



CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO

Conste por el presente documento el Convenio de **AFECTACIÓN EN USO** que celebran, de una parte, la **Dirección Regional de Salud Junín**, representada por su director M.C. Danny J. Esteban Quispe, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 177-2020- GRJ/GGR de fecha 02 de octubre de 2020, con domicilio legal en Jr. Julio C. Tello nro. 488, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo y Departamento de Junín, a quien en lo sucesivo se denominará **La DIRESA – Junín**, y de la otra parte; la Municipalidad Distrital de El Tambo, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Carlo Víctor Curisinche Eusebio, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 1920, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo y Departamento de Junín, a quien en lo sucesivo se denominará **La Municipalidad**; facultado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2021-MDT/CM/SO de fecha 22 de julio del 2021; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

Con fecha 04 de junio del 2021, se emite el acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2021-MDT/CM/SO, donde el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, acordó, aprobar la solicitud de afectación en uso temporal del **complejo deportivo “SERAFÍN DEL MAR”** por el plazo de 2 años improrrogables, en merito a la solicitud de la Dirección Regional de Salud, que fuera requerida mediante el Oficio N° 014-2021-DRJ-DRSJ-OEPE, siendo el fin del uso del bien inmueble, ampliar la capacidad resolutive para atención de pacientes con COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

La **Municipalidad**, de acuerdo con los Fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de su población, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven al desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria.

La **DIRESA - Junín** es una Institución Pública, ente Rector Regional de Salud que conduce la gestión y prestación de la atención de salud integral, para satisfacer las necesidades de salud y contribuir al desarrollo humano de la población de la Región Junín, priorizando los sectores más vulnerables

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 006-2020-SA, que declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia de la COVID – 19, y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.



Mediante el presente convenio **La Municipalidad** otorga a **La DIRESA – Junín**, el derecho a usar a título gratuito el inmueble descrito en la Cláusula Primera de presente convenio, el que será usado para ampliar la capacidad resolutive para la atención de pacientes con COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es proporcionar el bien inmueble descrito en la Clausula Primera de presente convenio, el cual es de propiedad de **La Municipalidad**, para que **La DIRESA – Junín**, amplíe la capacidad resolutive para la atención de pacientes con COVID-19.

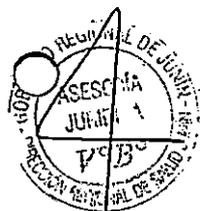


CLÁUSULA SEXTA: De los compromisos de las partes **La Municipalidad**, se compromete a:

- 6.1 Afectar en uso a favor de **La DIRESA – Junín**, el inmueble descrito en la Clausula Primera del presente convenio por el periodo de 02 años contados desde la suscripción del convenio.
- 6.2 No incluir dentro de su patrimonio de bienes, aquellos bienes muebles que **La DIRESA – Junín** ingrese a las instalaciones del referido inmueble.
- 6.3 Facilitar las actividades de mejoras que desarrolle **La DIRESA – Junín** en el inmueble afectado en uso.
- 6.4 Facilitar las inversiones públicas y actividades de mejora que desarrolle **La DIRESA – Junín** en el inmueble afectado en uso.
- 6.5 Monitorear a través de su coordinador institucional la ejecución del presente convenio.

La DIRESA – Junín, se compromete a:

- 6.6 Dar uso adecuado, al ambiente, el mismo que será destinado, para el otorgamiento de prestaciones de salud por la COVID-19.
- 6.7 Acondicionar el inmueble afectado en uso por **La Municipalidad**, para el desempeño de las labores asistenciales propias de **La DIRESA – Junín**, respetando las normas de bio seguridad; encontrándose autorizado a efectuar inversiones.
- 6.8 Atender las reparaciones y/o gastos de conservación de las instalaciones del inmueble afectado en uso durante la vigencia del presente Convenio.
- 6.9 Asumir el gasto por el servicio por el servicio de limpieza y seguridad del inmueble afectado, así como del recojo y manejo de residuos sólidos y bio contaminantes.
- 6.10 Realizar el pago de los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, entre otros vinculados al uso del inmueble.
- 6.11 Renovar todo el cerco perimétrico del Complejo Deportivo "Serafín del Mar".
- 6.12 Realizar el mejoramiento de las losas deportivas
- 6.13 Instalar nuevos servicios higiénicos al servicio del Complejo Deportivo "Serafín del Mar"
- 6.14 Devolver el inmueble materia del presente convenio a su finalización o cuando sea resuelto, sin más deterioro que al de su propio uso, de acuerdo al Inventario de situación y condición previa que se adjunta al presente, además de la renovación y mejoras antes señaladas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO



Municipalidad Distrital de

El Tambo

El pueblo primero

Corresponde a La DIRESA – Junín, el financiamiento de los recursos que se requiera para la ejecución de los compromisos a ser asumidos en virtud del presente convenio descritos en la cláusula anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

LAS PARTES acuerdan designar cada una, a un representante institucional quienes se encargarán de la ejecución, coordinación y seguimiento del presente Convenio.

Por La Municipalidad: El Sub Gerente de Obras

Por La DIRESA – Junín: Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años improrrogables y surtirá efecto a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO LEGAL

Para efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles. Toda comunicación, aviso, que se cursen LAS PARTES entre si surtirá efecto en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO** de alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo de 30 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.



b) **POR CAUSA NO IMPUGNABLE:** el presente Convenio podrá ser resuelto por causas derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las que originaron la no ejecución o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.



Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación; esta última, surtirá efectos previa notificación con una anticipación de 80 días hábiles, salvo acuerdo de las partes sobre un plazo menor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será solucionado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Huancayo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente convenio rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES

LAS PARTES declaran que, con la suscripción del presente Convenio, La DIRESA – Junín no asumen ninguna obligación, responsabilidad o deuda de carácter laboral, civil, tributario de otra índole, anterior a la vigencia del presente Convenio o cuya responsabilidad u obligación corresponda a La Municipalidad.

Estando LAS PARTES conformes con el convenio y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben, por duplicado en señal de conformidad a los veintidós. días, del mes de julio del año 2021



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN

.....
MC. Danny J. Estebán Quispe
C.M.P. 75576
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNIN

Director Regional de Salud
Junín

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

.....
Carlo Victor Curisínche Eusebio
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de El Tambo





**INVENTARIO DE SITUACION Y CONDICION ACTUAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO
"SERAFIN DEL MAR"**

En el distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo, de acuerdo al Informe N° 1346-2021-MDT/GDT-SGO de fecha 12/07/2021, suscrito por el Sub Gerente de Obras, Ing. Irvin Rony Cárdenas Poma, realiza el inventario en el inmueble del Complejo Deportivo "Serafin de Mar" que consta de los siguiente:

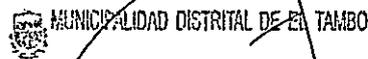
- | | |
|--|---|
| 1) Muro perimétrico | : 183.35 ml |
| 2) Losa deportiva de concreto N° 01 | : 682:00m2 (incluye 02 arcos metálicos) |
| 3) Losa deportiva de concreto N° 02 | : 312.00 m2 (incluye 02 tableros de básquet) |
| 4) Puerta de acceso principal | : Puerta metálica (L=5.33ml) |
| 5) Puerta de acceso secundario | : Puerta metálica (L=4.00ml) |
| 6) Áreas Verdes | : 1094.00m2 (incluye 02 arcos metálicos) |
| 7) Servicio Higiénico | : 01 varón, 01 mujer |
| 8) Postes de tubo de alumbrados de luz | : 04 operativos con reflectoras |
| 9) Postes de tubo de alumbrado de luz | : 04 operativos con reflectoras
: 04 solo postes |



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN

MC. Danny J. Esteban Quispe
C.M.P. 75376
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNIN

Director Regional de Salud
Junín



Caño Victor Curisínche Eusebio
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de El Tambo

